



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Centro de Servicios Múltiples. Ctra. de Ronda 216. 04009 Almería

Tlfno: 950 21 17 82

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. POLÍTICA PREVENTIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
3.1 Ámbito de aplicación	
3.2 Datos de identificación	
3.3 Actividad	
4. CONTENIDO DEL PLAN DE PREVENCIÓN	7
5. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS	7
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	10
6.1. Diputación de Almería y, en su representación, la Delegación competente	
6.2. Titulares de unidades organizativas con funciones de responsabilidad sobre terceros	
6.3. Trabajadores	
6.4. Servicio de Prevención Propio de la Diputación de Almería Dirección de Recursos Humanos Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Servicio de Salud Laboral	
7. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN	16
7.1. Delegados de Prevención	
7.2. Comité de Seguridad y Salud	
8. SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	18

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	2/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. INTRODUCCIÓN

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 16 que “la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales”.

Con la Ley 54/2006, de 12 de diciembre, se produce una modificación del artículo 14.2 de la Ley 31/95 que determina que se realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa, y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, modifica el artículo 2.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, desarrolla esta previsión indicando que “el Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales”.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

La elaboración de este Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Almería (en adelante PPRL), responde a la necesidad de actualizar el PPRL aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria el 5 de noviembre de 2004, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 25 de enero de 2005, vigente hasta la fecha.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin perjuicio de lo anterior, también se hace necesario revisar el PPRL existente, como consecuencia de los cambios que se han producido desde su implantación, con el fin de continuar con la integración de la prevención de riesgos laborales en la estructura organizativa de la Diputación de Almería, con presencia en todos los niveles jerárquicos.

Así mismo se persigue implantar un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, para conseguir una ordenación de las actividades de prevención, los recursos disponibles, y los procedimientos, que hagan posible el cumplimiento estructurado y sistemático de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, que sea eficaz y que procure el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, estructurales y técnicos existentes en la Diputación de Almería.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El presente Plan de Prevención tiene por objeto integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de la Diputación Provincial de Almería, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos sus niveles jerárquicos con los objetivos de establecer un trabajo más seguro y satisfactorio, combatir de manera activa la siniestralidad laboral, fomentar una cultura de prevención, evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y planificar la actividad preventiva derivada de las evaluaciones de riesgos. En base a todo ello se establecen los siguientes objetivos generales:

- Reducir la siniestralidad laboral.
- Mejora continua de las condiciones de trabajo.
- Promover la cultura preventiva en toda la Diputación de Almería.
- Implantar un sistema de gestión de riesgos y, dentro de éste, la aprobación y puesta en marcha de procedimientos preventivos.

El Plan de Prevención se establece como la herramienta necesaria a través de la cual se integra la actividad preventiva de la administración en su sistema general de gestión y formaliza la política de prevención, estableciendo la estructura organizativa, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para alcanzar los objetivos preventivos, asignando responsabilidades y funciones en los distintos procesos productivos y niveles jerárquicos.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La política preventiva asumida por la Diputación de Almería establece los siguientes Principios:

- Mantener y desarrollar el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SGPRL) e implantar los procedimientos necesarios para llevar a cabo este sistema.
- Desarrollar los procedimientos necesarios para que todas las Áreas de la Diputación integren de forma eficaz la prevención en el conjunto de sus actividades
- Impulsar la realización y revisión de evaluaciones de riesgos en todos los puestos de trabajo.
- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores a partir de las evaluaciones de riesgos.
- Planificar la realización de actividades formativas e informativas, atendiendo a las necesidades detectadas en las evaluaciones de riesgos laborales.
- Desarrollar una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes.
- Velar por la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Reducir los accidentes laborales, las enfermedades profesionales y todo tipo de incidencia sobre la seguridad y salud por causa de su actividad profesional en la Diputación de Almería.
- Lograr que la estructura organizativa conozca el Plan de Prevención y asuma la integración de la prevención de riesgos laborales.

La política de seguridad y salud, de acuerdo con estos objetivos , será difundida con la finalidad de que todos los niveles de la organización la conozcan y actúen de acuerdo con la misma. Y se comunicará a todos los componentes de la plantilla mediante la difusión de normas e instrucciones de seguridad y salud laboral de forma que se garantice una eficiente y completa difusión.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Plan de Prevención afecta a la totalidad de los centros de trabajo de la Diputación Provincial de Almería, así como a todo el personal funcionario de carrera, interino, eventual y personal laboral contratado por la Diputación Provincial de Almería.

3.2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Razón social: Excma. Diputación Provincial de Almería
NIF: P0400000F
Actividad: Administración pública
Domicilio: C/ Navarro Rodrigo, 17. 04001 Almería
Teléfono: 950 21 11 44

3.3. ACTIVIDAD

Las actividades que realiza la Diputación de Almería son las que corresponden a la Administración provincial y se establecen en los artículos 36 a 38 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 11 y 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Todas las actividades se desarrollan, bien mediante gestión directa a través de la estructura propia de las Áreas de Gobierno en las que se divide la Administración provincial o bien mediante gestión indirecta, a través de empresas contratadas para el desarrollo de una determinada actividad.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcxJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcxJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. CONTENIDO DEL PLAN DE PREVENCIÓN

El Plan de Prevención de las Diputación de Almería se desarrolla atendiendo a los criterios establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así, el Plan de Prevención contempla los siguientes ámbitos:

- Estructura organizativa: Organización de la Diputación de Almería para la implantación del sistema preventivo.
- Funciones y responsabilidades: Asignación de las competencias, responsabilidades y tareas de prevención que cada miembro de la organización de la Diputación de Almería deberán llevar a cabo.
- Recursos humanos y materiales disponibles: Medios materiales y humanos que la Diputación de Almería destina para el desarrollo de la gestión integral de la prevención y para la ejecución de las acciones preventivas y de protección.
- Procedimientos: Métodos de gestión preventiva y planteamientos de mejora para la optimización de las funciones de la organización.

5. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Para el ejercicio de las actividades preventivas, la Diputación de Almería optó, como modalidad organizativa, la creación de un Servicio de Prevención Propio, asumiendo como propias las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, y Medicina del Trabajo, concertando con un Servicio de Prevención Ajeno las disciplinas preventivas de Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada, y la Vigilancia de la Salud de los trabajadores del PFEA, de acuerdo con las circunstancias que concurren en esta Diputación.

La constitución, dependencia jerárquica, estructura y funciones de dicho Servicio de Prevención Propio, están configurados conforme a la estructura organizativa de esta Diputación, y a la regulación contenida en el artículo 31 de Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 14 y 15 del Reglamento 37/1997, de los Servicios de Prevención.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcxJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcxJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Constitución:

Dicho Servicio viene siendo, desde su creación en sesión plenaria del 26 de marzo de 1999, el órgano encargado de realizar las actividades preventivas, asesorando y asistiendo par ello a los órganos de gobierno, a los empleados y a sus órganos de representación.

Dependencia jerárquica:

El Servicio de Prevención Propio queda adscrito a la Dirección de Recursos Humanos dentro del Área de Recursos Humanos.

Estructura:

El Servicio de Prevención Propio de la Diputación de Almería queda estructurado de la siguiente forma:

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- 1 Director de Área

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 1 Jefe/a de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Técnico Superior de Prevención.
- 3 Técnicos Superiores de Prevención.
- 1 Auxiliar de administración general.

SERVICIO DE SALUD LABORAL

- 1 Auxiliar de administración general.

SECCIÓN DE SALUD LABORAL

- 1 Jefe/a de Sección de Salud Laboral. Médico especialista en Medicina del trabajo.
- 1 Medico/a especialista en Medicina del Trabajo.
- 1 DUE de empresa

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	8/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ORGANIGRAMA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

El organigrama de la estructura organizativa para la gestión preventiva de la Diputación de Almería es el siguiente:



Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcxJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcxJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La implantación y desarrollo de la actividad preventiva integrada requiere la definición de funciones y responsabilidades de la organización, comprendiendo tanto a todos los niveles jerárquicos como a los órganos preventivos.

6.1. Diputación de Almería y, en su representación, la Delegación competente.

- Definir y establecer los principios fundamentales de la política preventiva de la Diputación de Almería.
- Establecer los objetivos anuales en materia de prevención de riesgos laborales en coherencia con la política preventiva de la Diputación de Almería
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados.
- Asignar los recursos humanos y materiales necesarios para conseguir los objetivos establecidos.
- Establecer la estructura organizativa necesaria para la realización de las actividades preventivas.
- Establecer las competencias y las interrelaciones de cada área en materia de prevención de riesgos laborales

6.2. Titulares de unidades organizativas con funciones de responsabilidad sobre terceros.

La naturaleza de estas obligaciones viene derivada del principio de integración de la actividad preventiva en la organización de la Diputación.

Quienes desempeñen funciones de responsabilidad sobre centros de trabajo, actividades, instalaciones o equipos de trabajo, utilizados por otros empleados a su cargo, deben cumplir con las obligaciones que se establecen a continuación de modo general, y las que particularmente sean aplicables sobre esta materia dentro de su ámbito de responsabilidad.

- Conocer, cumplir y hacer cumplir tanto la legislación aplicable como las normas, instrucciones y procedimientos que sobre seguridad y salud se establezcan.
- Participar, cuando les corresponda, en la investigación de los accidentes sufridos por los empleados a su cargo, al objeto de determinar las causas de lo sucedido.
- Exigir el uso correcto de los equipos de trabajo y equipos de protección

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





individual.

- Facilitar los equipos de protección individual de carácter preceptivo y exigir el su uso correcto.
- Hacer el seguimiento de las acciones correctoras en su ámbito de responsabilidad y ejecutarlas en caso que les corresponda.
- Mantener un control sobre el estado de las máquinas, equipos de trabajo e instalaciones de su ámbito de trabajo.
- Formar e informar al personal a su cargo en las materias que afecten al desempeño profesional y seguro del trabajo.
- Tramitar las sugerencias en materia preventiva que se produzcan en su ámbito de actuación y promover la comunicación en su doble sentido.
- Cooperar con la Diputación de Almería en las actividades preventivas al objeto de garantizar unas correctas condiciones de trabajo.

En su ámbito de actuación están facultados para suspender la actividad laboral ante situaciones de riesgo inminente, debiendo informar de manera inmediata a sus superiores y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a efectos de tomar la solución más adecuada para su prevención.

6.3. Trabajadores.

Los deberes y obligaciones de los trabajadores aparecen recogidos en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Como deberes generales le corresponden a los trabajadores:

- Deber de autoprotección: Supone velar por su propia seguridad y por la de terceros que puedan verse afectados por sus acciones u omisiones en el trabajo, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas, atendiendo a su formación y a las instrucciones recibidas por parte de la empresa.
- Deber de colaboración: Comprende la recepción de la formación e información proporcionada por la Diputación de Almería y la participación en la puesta en práctica del sistema preventivo adoptado.

Estos deberes derivan en las siguientes obligaciones:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con la empresa para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

6.4. Servicio de Prevención Propio de la Diputación de Almería.

Según el artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, el Servicio de Prevención tiene como misión, el asesoramiento técnico y apoyo que precise la Diputación en materia preventiva, especialmente en lo referente a:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	12/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Dirección de Recursos Humanos.

Realiza las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones del Servicio de Prevención Propio.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Servicio realiza las funciones correspondientes a las siguientes especialidades y disciplinas preventivas:

- Seguridad en el trabajo
- Higiene industrial
- Ergonomía y psicología aplicada.

Para el cumplimiento de estas funciones realiza las siguientes actividades preventivas:

- **De gestión:**
 - Colaborar en la implantación y desarrollo de la política preventiva, participando en su definición, puesta en marcha y difusión.
 - Promover la aplicación de la normativa en prevención de riesgos, asesorando en la elaboración y actualización de normas internas, para su difusión y cumplimiento.
- **De carácter técnico:**
 - Evaluar los riesgos de las condiciones de trabajo.
 - Planificación de las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar las situaciones de riesgo resultantes de la evaluación.
 - Colaborar en la implantación de medidas preventivas, proponiendo las más adecuadas para eliminar o reducir los riesgos.
 - Identificar los peligros derivados de las condiciones de seguridad mediante la comprobación de los locales, instalaciones, equipos, sustancias y productos, métodos y procedimientos de trabajo.
 - Investigar los accidentes de trabajo, como técnica de prevención.
 - Elaborar planes de emergencia y de autoprotección, y coordinar la implantación de los mismos asistiendo a las personas competentes para cumplir con la normativa existente al respecto.
 - Determinar los grados de protección y características que tienen que

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcxJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcxJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reunir los equipos de protección individual de cada puesto de trabajo.

- Determinar las necesidades en materia de señalización de seguridad de los centros de trabajo.
- Realizar la coordinación de actividades empresariales.
- **De inspección y control:**
 - Controlar la eficacia de las medidas preventivas, revisando y comprobando las condiciones de de seguridad para detectar y subsanar los posibles fallos.
 - Controlar las condiciones de seguridad en que se realizan las actividades peligrosas, comprobando los métodos y procedimientos establecidos.
 - Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de protección individual.
- **De carácter formativo:**
 - Proponer acciones formativas .
 - Impartir acciones formativas.

Servicio de Salud Laboral.

Este Servicio realiza las funciones correspondientes a la especialidad que conforma una unidad básica de salud (Medicina del Trabajo y DUE de Empresa).

Para el cumplimiento de estas funciones realiza las siguientes actividades:

- **De gestión:**
 - Colaborar en la implantación y desarrollo de la política preventiva, participando en su definición, puesta en marcha y difusión.
 - Promover la aplicación de la normativa en prevención de riesgos, asesorando en la elaboración y actualización de normas internas, para su difusión y cumplimiento.
- **De carácter sanitario:**
 - Vigilancia de la salud de los trabajadores mediante la práctica de exámenes de salud aplicando protocolos de vigilancia sanitaria en función de los riesgos evaluados para los puestos y en los términos previstos en la LPRL art. 22.
 - Efectuar sistemáticamente y de forma continua la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos a los que están expuestos, elaborando y disponiendo de indicadores de dicha actividad.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Análisis, con criterios epidemiológicos, de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Comunicar las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como establece el Real Decreto 1299/2006.
- Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- Funciones asistenciales, así como el asesoramiento a los trabajadores sobre temas de salud.
- Participar en la gestión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales mediante la investigación de dichas contingencias, primeros auxilios, atención de urgencia, coordinación y evacuación de los accidentados, así como el control de las adecuadas prestaciones asumidas por la Mutua colaboradora.
- Impulsar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud.
- **De carácter formativo:**
 - Proponer acciones formativas.
 - Impartir acciones formativas.
 - Educación y promoción de la salud.
 - Participar en campañas para la promoción de la salud.
- **Colaboración con otros organismos:**
 - Colaboración con el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del a Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 21 de la Ley General de Sanidad.
 - Con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico y rehabilitación de enfermedades

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





relacionadas con el trabajo

- Con las Administraciones sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifiquen.
- Colaborar con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.
- Participar en cualquier otra función que la autoridad sanitaria les atribuya en el marco de la colaboración contemplada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- El Servicio de Salud Laboral colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria. (art. 38 RSP)

7. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

7.1. Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Son competencias de los Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17
Observaciones		Página	16/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de esta Ley, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de esta Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17	
Observaciones		Página	17/18	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.

7.2. Comité de Seguridad y Salud.

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

La composición, funcionamiento, competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud son las que vienen reguladas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

8. SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con el fin de alcanzar los objetivos derivados de la política preventiva de la Diputación de Almería, el Servicio de Prevención Propio de la Diputación de Almería, actualizará y desarrollará los procedimientos necesarios, tanto para la aplicación de las actuaciones preventivas, como para el desarrollo de la prevención en los centros de trabajo.

Se dará cuenta por parte del Servicio de Prevención Propio al Comité de Seguridad y Salud de los procedimientos desarrollados, debiendo ser aprobados en el seno del mismo.

Una vez aprobados, estos procedimientos se incluirán en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, formando parte del sistema de gestión de riesgos laborales de la Diputación de Almería y deberán ser asumidos por todo el personal al servicio de la misma.

Código Seguro De Verificación	DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	20/03/2024 13:05:17	
Observaciones		Página	18/18	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhcDFiaVpvmUOcXJYLZSow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			